

Ref: 15012012010 SINIESTRO “ASIAN MOON (Bandera de Chipre) & WARNOW WHALE (Bandera Antigua y Barbuda)”

Puerto Cartagena - (Consulta)

Antecedentes

El día 26 de marzo de 2012 ocurrió el siniestro marítimo de **abordaje** entre la motonave “Asian Moon (Bandera De Chipre)” y la motonave “Warnow Whale (Bandera Antigua Y Barbuda)”. El Capitán de Puerto de Cartagena el 26 de diciembre de 2013 profirió decisión de primera instancia declarando responsable del siniestro marítimo de abordaje a los Señores Oleksandr Balandin y Jorge Arturo Carvajal Guingue, en calidad de Capitán y Piloto Práctico respectivamente de la motonave “Asian Moon”. A su vez, estimo que ambos eran responsables de la violatoria de normas de Marina Mercante e impuso a título de sanción de multa al Señor Oleksandr Balandin la suma de 20 SMMLV y al Piloto Práctico Jorge Arturo Carvajal la suma de 10 SMMLV, pagaderos en forma solidaria con la empresa Profesionales Marítimos Limitada- PROMAR LTDA.

Competencia

Es competente para conocer del presente caso la Dirección General, facultada por el artículo 57 del Decreto Ley 2324 de 1984 y el artículo 2 del Decreto Ley 5057 de 2009.

Consideraciones del Director General Marítimo

Conforme a lo enunciado en el art. 26 del decreto ley 2324 de 1984, en el cual se enuncian los accidentes o siniestros marítimos y uno de estos es el **abordaje** se comprueba que el presente siniestro pertenece a esta categoría.

El artículo 2356 del Código Civil contempla la presunción de responsabilidad en contra de quien despliega actividades peligrosas, preceptuando que se debe actuar con diligencia y cuidado, con posibilidad de exonerarse si se presenta: Caso fortuito o fuerza mayor, el hecho de un tercero, culpa de la víctima.

Análisis técnico

El Perito Naval en Navegación y Cubierta Clase A y en Comunicaciones Clase B, Rafael Ignacio Gil, establece que, no se puede efectuar un pronunciamiento certero sobre si hubo culpa y determinar la imputabilidad del siniestro de abordaje.

Por consiguiente, para la maniobra de zarpe de la motonave “Asian Moon” del Muelle No. 1 del Terminal Marítimo de Muelles el Bosque S.A, se designó la asesoría del Piloto Práctico Jorge Arturo Carvajal realizando los procedimientos previos a la maniobra con la concertación entre el Piloto Práctico y el Capitán, las condiciones meteorológicas eran normales y el argumento propuesto por el Capitán y el Piloto Práctico consiste en la mala labor del Capitán del Remolcador “Thor”, en el apoyo de la maniobra de zarpe, lo cual quedó totalmente desvirtuado con el material probatorio.

Por esto, se deduce que, el hecho generador del presente siniestro marítimo de abordaje fue la viada que llevaba la motonave “Asian Moon” hacia atrás empleada por el Piloto Práctico, al igual que un mal

cálculo entre la potencia con la que se daría marcha atrás y la distancia entre los buques que se encontraban atracados en los muelles próximos a este.

Ahora bien, el numeral 11 del artículo 1 del decreto 1466 de 2004 enuncia que: *Servicio de practicaje. Es el conjunto de actividades de asesoría al Capitán de un buque, debidas al experto conocimiento de las particularidades locales y cualquier clase de maniobra con embarcaciones, en las aguas restringidas de un puerto o área marítima y fluvial de practicaje, con el fin de asegurar unos niveles óptimos en la gestión de los riesgos involucrados de la navegación restringida incluyendo la necesidad de un juicio independiente de las presiones comerciales inherentes al transporte marítimo y así asegurar la protección de vidas, bienes y medio ambiente. Está constituido por el Piloto Práctico, la lancha de Práctico, la estación de Pilotos y el servicio de amarre.*

Por tal motivo, se aprecia que, el Señor Jorge Arturo Carvajal no brindó una correcta asesoría al no considerar la restringida distancia al momento de dar la orden de dar marcha atrás, no realizando un cálculo entre la velocidad empleada la distancia y los tiempos muertos de reacción de la máquina.

Por todo lo expuesto, se considera que, en el presente siniestro marítimo fue determinante la conducta tanto del Capitán como del Piloto Práctico de la motonave “Asian Moon”.

Resuelve

Se confirma parcialmente la decisión de primera instancia.